

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS
SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA - INVITACION PÚBLICA
No. CMC 020 MT 2026

EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ (CUND), DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015 “POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NACIONAL” MODIFICADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021, SE PERMITE INFORMAR QUE INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA, INVITANDO A LAS PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, CONSORCIO O UNION TEMPORAL A PRESENTAR OFERTA RESPECTO A:

1. OBJETO A CONTRATAR:

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXEQUIALES PARA EL MUNICIPIO DE TOCANCIPA”.

En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto contractual a celebrar. La figura jurídica que utilice el Oferente debe tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y un (1) año más.

2. ALCANCE Y DESCRIPCION DETALLADA DEL OBJETO DEL CONTRATO/
CONDICIONES TECNICAS
ESPECIFICACION / DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:

La descripción de la necesidad y alcance del presente proceso se encuentra contenida en los estudios previos elaborados por la Secretaría de Hacienda donde se establecieron las siguientes especificaciones técnicas del objeto a contratar:

Las siguientes son entre otras, las características y requerimientos del objeto a contratar:

La oferta deberá cumplirlas en su totalidad. No se aceptarán ofertas que establezcan periodos de carencia, límites de edad, restricciones por preexistencias o estado de salud, topes, copagos o exclusiones distintos de los previstos en este documento.

A. POBLACIÓN OBJETO

Grupo	Cupos	Tipo de plan	Dependencia responsable
Funcionarios de la Alcaldía: 267 cargos de planta y provisión de hasta 10 supernumerarios	277	Plan grupo familiar: titular y hasta 7 beneficiarios	Secretaría Administrativa
Adultos mayores del Centro de Protección, designados por la Secretaría de Familia e Integración Social	20	Plan unipersonal (solo el titular)	Secretaría de Familia e Integración Social
Total cupos	297		

B. PLAN GRUPO FAMILIAR – FUNCIONARIOS DE LA ALCALDÍA

1. Cobertura

- Plan grupo familiar: titular y hasta siete (7) beneficiarios —máximo ocho (8) personas por grupo—, previamente inscritos, con protección inmediata desde su inclusión en el plan, sin restricciones de salud y sin límite de edad.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

- **Conformación del grupo familiar:** titular (funcionario), padres, suegros, cónyuge o compañero(a) permanente, hijos, hermanos, sobrinos, primos, tíos, nietos, nueras, yernos, padrastros, hijastros, hermanastros, abuelos, cuñados y/o personal de servicio doméstico o la nana, según sea el caso, a libre elección del titular.
- **Alcance:** la totalidad de la planta de personal —doscientos sesenta y siete (267) cargos— y una provisión de hasta diez (10) supernumerarios, para un total de hasta doscientos setenta y siete (277) cupos.

2. Cobertura nacional

Todos los servicios y beneficios se prestarán **con la misma calidad y sin costo adicional en cualquier municipio del país, tanto en zonas urbanas como rurales**, directamente o a través de la red de funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio del contratista.

3. Afiliación

- Asignar un asesor y/o personal de coordinación, atención y seguimiento para atender los requerimientos del Municipio, tramitar novedades, entregar carnés y adelantar campañas de afiliación e información, para que todos los funcionarios conozcan los beneficios del plan.

4. En el deceso / servicios iniciales

- Asesoría personalizada las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año, con por lo menos una línea telefónica de atención y orientación a nivel nacional, **que el oferente deberá indicar en su propuesta.**
- Trámites legales y pago del impuesto de inhumación ante la Secretaría de Salud, trámites notariales y registro civil de defunción.
- Traslado del cuerpo de la persona fallecida al laboratorio, por vía aérea o terrestre, según el caso.
- Preparación y conservación del cuerpo (tanatopraxia).
- Cofre fúnebre con cuatro (4) referencias de cofre, **cuyas especificaciones deberá indicar el oferente en su propuesta.**

5. Durante la velación / servicios de sala de velación

- Servicio personalizado, mediante asesor encargado de atender las necesidades durante el servicio exequial.
- Sala de velación por veinticuatro (24) horas, en sedes propias o de la red en convenio.
- Serie de seis (6) carteles.
- Ofrenda floral.
- Kit memorial: libro de oraciones, registro de asistentes y rosario.
- Servicio telefónico local.
- Servicio de cafetería.
- Asistencia médica.
- Ofrenda floral a nombre del Municipio: por cada servicio, un pedestal a nombre del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ / ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOCANCIPÁ.

6. Durante el cortejo fúnebre

- Cinta impresa con el nombre de la persona fallecida.
- Honras fúnebres / ceremonia religiosa, en cualquier religión o credo, según el caso.
- Traslado del cuerpo en carroza fúnebre al sitio de velación, a la misa o ceremonia de exequias y al cementerio y/o sitio de destino final.
- Traslado aéreo o terrestre del cuerpo de la persona fallecida, según el caso.
- Vehículo para acompañantes con capacidad mínima para veinticuatro (24) personas sentadas.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	---

7. Destino final / servicios de cementerio

- Asistencia a nivel nacional.
- Uso temporal de bóveda o lote hasta por cuatro (4) años, en cementerios a nivel nacional; incluye osario.
- Servicio de exhumación, que incluye urna y osario.
- Servicio de cremación del cuerpo, con urna para cenizas y cenizario.
- Entrega de un registro civil de defunción.

8. Servicios post-exequiales

- Misas colectivas de mes y aniversario.
- Manejo de duelo.
- Consulta y/o asesoría jurídica por cada servicio prestado.
- Consulta y/o asesoría psicológica con profesionales especializados en el manejo de procesos de duelo.

9. Valores agregados y/o beneficios adicionales

- **Por fallecimiento del titular:** al fallecer el afiliado titular, su familia continúa protegida gratuitamente por un (1) año.
- **Bono de descuento:** cuando fallezca un familiar del afiliado titular que no esté protegido por un plan exequial, se otorgará un descuento equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del servicio a utilizar.
- **Garantía por desempleo** (solo para funcionarios de la Alcaldía): cuando el afiliado titular quede sin empleo, el contratista asumirá de manera gratuita la cobertura del servicio hasta por seis (6) meses.
- **Plan fidelidad** (solo para funcionarios de la Alcaldía): si el afiliado titular se desvincula del Municipio, el contratista le brindará la posibilidad de continuar con el plan exequial, si así lo requiere.
- **Por no utilización del servicio:** si de manera voluntaria el afiliado titular y/o sus beneficiarios deciden no utilizar los servicios del contratista ante el fallecimiento de una persona incluida en el plan, el contratista entregará de manera gratuita dos (2) años de cobertura para todo el grupo familiar con el mismo plan.
- **Disponibilidad de lote o bóveda:** si la familia posee un lote o bóveda que destine al servicio por el fallecimiento de una persona incluida en el plan, el contratista entregará un auxilio monetario equivalente a dos punto cinco (2,5) SMMLV, pagado directamente al cementerio por los derechos o servicios.

Por todos los servicios descritos, el afiliado titular y/o su familia NO deben efectuar ningún pago adicional; todo valor será cubierto por el plan que se adquiere mediante este proceso de contratación.

C. PLAN UNIPERSONAL – ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE PROTECCIÓN

- **Cobertura:** hasta veinte (20) cupos para adultos mayores en condición de vulnerabilidad, identificados y designados por la Secretaría de Familia e Integración Social. La cobertura se otorga exclusivamente al titular (plan unipersonal).
- **Servicios:** los descritos en los numerales 2 a 8 del literal B, en idénticas condiciones de calidad, alcance y cobertura nacional, garantizando siempre un trato digno.
- **Afiliación y novedades:** el contratista afiliará a los adultos mayores que indique la Secretaría de Familia e Integración Social y, previa solicitud de esta, incluirá sin costo adicional a nuevos adultos mayores en los cupos que queden disponibles, sin exceder los veinte (20) cupos.

D. OTROS REQUERIMIENTOS

1. En caso de retiro de funcionarios, el contratista efectuará la exclusión del plan y el ingreso del nuevo funcionario, previa solicitud del Municipio.
2. Incluir en el plan a los funcionarios que ingresen a la Entidad para cubrir las vacantes que aún no estén provistas, previa solicitud del Municipio y hasta completar los doscientos setenta y siete (277) cupos (planta de 267 cargos y hasta 10 supernumerarios).

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

- 3. Si la planta de personal se amplía por encima de los 277 cupos, el contratista, a solicitud de la Entidad, cotizará el valor de la inclusión para tramitar una adición en los términos del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.
- 4. Si los beneficiarios de los programas sociales superan los veinte (20) adultos mayores, se procederá en igual forma.
- 5. En caso de siniestro, brindar todo el apoyo y asesoramiento a la Entidad, al funcionario y/o a su familia para la realización de los trámites necesarios para obtener los servicios y beneficios del plan.
- 6. Acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas mediante un informe inicial completo sobre los servicios entregados y un informe final en el que se especifique el comportamiento del plan: servicios prestados, reclamaciones, pronunciamiento sobre la cobertura en cada uno de los eventos presentados, entrega de copias o duplicados de los certificados de afiliación sin costo adicional y demás situaciones presentadas durante la ejecución.

NOTA:

La sola presentación de la oferta implica la aceptación integral de las condiciones técnicas exigidas por la entidad y el compromiso de suministrar los alimentos aptos para el consumo humano.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.

Se anexa Ficha técnica.

En desarrollo y cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con lo estipulado en la propuesta y en la Invitación.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
85171500	Servicios funerarios y asociados

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales del Contratista:

Las obligaciones generales del proveedor se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente invitación y que por economía administrativa se entienden transcritas en la presente invitación y hacen parte integral del presente documento que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

Obligaciones específicas del contratista:

- 1. Prestar los servicios exequiales en las condiciones técnicas establecidas en este estudio previo (Anexo 1 – Ficha Técnica), la invitación pública, la oferta y la aceptación de la oferta, con cobertura nacional en zonas urbanas y rurales y sin costo adicional para los afiliados.
- 2. Designar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un asesor o coordinador de cuenta que atienda los requerimientos del Municipio, e informar a los supervisores sus datos de contacto y la línea nacional de atención 24 horas.
- 3. Afiliar a los titulares y beneficiarios con base en la información que entreguen los supervisores y expedir el plan exequial, con la relación de afiliados, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega de dicha información. Los titulares y beneficiarios incluidos en la base de datos entregada por el Municipio estarán amparados desde la fecha de inicio de cobertura señalada en el acta de inicio.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

- Entregar a cada titular el carné o certificado de afiliación, físico o digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la afiliación, y adelantar por lo menos una campaña de afiliación e información sobre los beneficios del plan dirigida a los funcionarios.
- Tramitar, sin costo adicional, las novedades de ingreso, retiro, sustitución de titulares y actualización de beneficiarios que soliciten los supervisores, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, y mantener actualizada la base de datos de afiliados.
- Mantener disponible, durante todo el periodo de cobertura, una línea telefónica nacional de atención y orientación las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.
- Prestar los servicios directamente o a través de su red de funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio, y responder ante el Municipio por la calidad y oportunidad de los servicios que preste dicha red.
- Garantizar los valores agregados y beneficios adicionales del plan grupo familiar y las condiciones del plan unipersonal para los adultos mayores.
- Brindar acompañamiento y asesoría a la familia del fallecido y a la Entidad para la activación y prestación efectiva de los servicios del plan.
- Atender las peticiones, quejas y reclamos de los afiliados y del Municipio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo, e informar al supervisor las acciones adoptadas.
- Presentar a los supervisores: (i) un informe inicial de afiliación, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, con la relación de afiliados y beneficiarios, los carnés entregados y la red de atención disponible; (ii) un informe de ejecución con corte a la terminación del plazo de ejecución, como soporte para la liquidación, y (iii) un informe final, al vencimiento del periodo de cobertura, que detalle los servicios prestados, las novedades, las reclamaciones y el estado general de la ejecución.
- Mantener vigentes, durante todo el periodo de cobertura, los conceptos sanitarios y demás requisitos legales exigidos para las sedes a través de las cuales preste los servicios.
- Tratar los datos personales de funcionarios, beneficiarios y adultos mayores exclusivamente para la ejecución del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias; adoptar medidas de seguridad que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado; abstenerse de transferirlos o de usarlos con fines distintos, y devolverlos o suprimirlos al finalizar la cobertura, salvo deber legal de conservación.
- Cumplir todo lo ofrecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato.
- Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y de las anteriores.

5. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO:

Cuando la Oferta Económica se considere con valor artificialmente bajo se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013, hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.”

Igualmente se tendrá en cuenta lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”

La oferta que no cumpla será **RECHAZADA**

6. MODALIDAD Y FACTOR DE SELECCIÓN:

SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – DECRETO 1082 DE 2015

El Municipio de Tocancipá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de \$486.425.633.277 es decir 277.813,83 SMMLV, es por ello que la Menor Cuantía se establece hasta la suma de \$ 787.907.250 y su Mínima Cuantía

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

asciende al 10% de ésta es decir hasta la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$78.790.725).**

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600), valor que incluye IVA,** de conformidad al valor arrojado por el análisis del sector, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, y a lo argumentado en el estudio previo en el numeral de fundamentos jurídicos de la modalidad de selección, la modalidad a aplicar es de **MÍNIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el artículo 5 del Decreto 142 de 2023, y 2.2.1.2.1.5.2., modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación publica de mínima cuantía.

En cumplimiento del numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que establece: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente **con el precio más bajo**. Sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado y económico, incluido todos los impuestos que haya lugar

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico, verificará:

- 1) Para efecto de establecer el menor valor, como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor **valor total incluido IVA**, **este en ningún caso podrá exceder los valores promedios unitarios, ni el presupuesto oficial incluido IVA de acuerdo con el análisis económico y estudio del mercado realizado por la Secretaría Administrativa y la Secretaría de familia e integración social.**
- 2) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- 3) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- 4) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.

NOTA: Se debe diligenciar el valor total de la oferta económica directamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II, la cual deberá corresponder al presupuesto oficial establecido y en el **Formulario No. 2 Carta de Presentación Propuesta Económica**, se deberá desagregar la oferta económica por **valores unitarios**.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial a **Precios Unitarios**, el valor para evaluación se realizará con el total de los precios unitarios más bajos.

Los valores unitarios se deben ajustar al peso. NO se aceptan valores unitarios con decimales.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito **será causal de rechazo de la oferta.**

7. OBSERVACIONES Y/O SUBSANACIONES DE DOCUMENTOS

Las observaciones y/o subsanaciones a que haya lugar **únicamente** serán recibidas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y/o en requerimiento efectuado a través de mensaje público.

NOTA: Se informa que las observaciones y/o subsanaciones que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha establecida en el cronograma QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

8. LUGAR FISICO O ELECTRONICO DE CONSULTA DE LAS CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR Y ENTREGA DE LA OFERTA:

En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013 hoy contenido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la Invitación Pública se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – www.colombiacompra.gov.co .

La oferta o propuesta únicamente será recibida a través de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro del plazo señalado en el cronograma de la Invitación.

El Municipio solo recibirá una oferta por proponente. La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo. El proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

Se aclara que, el valor de la propuesta económica a efectos de establecer el precio más bajo corresponderá al consignado en el SECOP II.

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, el Municipio debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Realizada la apertura, las propuestas son públicas y cualquier persona podrá consultarlas. La entidad estatal dará a conocer las ofertas presentadas en el proceso de contratación haciendo clic en la opción “publicar lista de oferentes”, para que sean visibles a todos los proponentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en la presente invitación pública. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente se debe proceder de acuerdo al NUMERAL 11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD, de la presente invitación.

NOTA 1: En todo caso, se deja constancia que el valor del contrato a suscribir será por el menor valor ofertado, el valor para evaluación se realizará con el total de los precios unitarios más bajos y que a su vez cumpla con los requisitos jurídicos, técnicos y de experiencia y económicos, el cual por ningún motivo podrá exceder la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600), valor que incluye IVA.**

NOTA 2: Se informa que las ofertas que se entreguen en lugar diferente al indicado o después de la fecha de cierre del proceso QUEDAN EXCLUIDAS Y NO SERAN TENIDAS EN CUENTA DENTRO DEL TRAMITE RESPECTIVO.

9. PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA CONTRATACION, PLAZO Y FORMA DE PAGO CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

9.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor estimado del presente proceso de contratación se establece en la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600), valor que incluye IVA,** todos los costos directos e indirectos que la contratación conlleve, de acuerdo con el análisis del mercado realizado por la Secretaría de Hacienda.

Para amparar la presente contratación, la Secretaría de Hacienda expidió los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) de la vigencia 2026, uno por cada componente, pues cada uno se financia con un rubro y una fuente distintos. El valor de cada CDP es igual al valor estimado del respectivo componente.

1. Funcionarios de la Alcaldía del Municipio de Tocancipá – Secretaría Administrativa

No. de CDP	20262088	Fecha	02/10/2026
Tipo de gasto / vigencia	Inversión – 2026	N.º de solicitud	20262866
Rubro presupuestal	2.3.01.05.15.45.4502.202400000006667.240.4502029.501 – Documentos metodológicos / R.B. Superávit – Recursos Propios		
Fuente de financiación	501 – R.B. Superávit – Recursos Propios		
Producto y BPIN	Documentos metodológicos (4502029) – BPIN 202400000006667		
Concepto CCPET / CPC	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales / CPC 97330 – Servicios de previsión exequial		
Valor de la disponibilidad			\$60.053.600

2. Adultos mayores del Centro de Protección – Secretaría de Familia e Integración Social

No. de CDP	20262090	Fecha	02/10/2026
Tipo de gasto / vigencia	Inversión – 2026	N.º de solicitud	20262868

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Rubro presupuestal	2.3.01.01.04.41.4104.202500000003385.55.4104008.576 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor / R. Estampilla Adulto Mayor – 30 %	
Fuente de financiación	576 – R. Estampilla Adulto Mayor – 30 %	
Producto y BPIN	Servicio de atención y protección integral al adulto mayor – BPIN 202500000003385	
Concepto CCPET / CPC	2.3.2.02.02.009 – Servicios para la comunidad, sociales y personales / CPC 97330 – Servicios de previsión exequial	
Valor de la disponibilidad		\$5.904.000

3. Total de los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

CDP	Fecha	Rubro presupuestal	Componente	Valor
20262088	02/10/2026	2.3.01.05.15.45.4502.2024000000066 67.240.4502029.501	Funcionarios – Secretaría Administrativa	\$60.053.600
20262090	02/10/2026	2.3.01.01.04.41.4104.2025000000033 85.55.4104008.576	Adultos mayores – Secretaría de Familia e Integración Social	\$5.904.000
Total				\$65.957.600

Para amparar la presente contratación, la Entidad cuenta con una disponibilidad presupuestal total de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$65.957.600)**, que corresponde a la suma de los CDP No. **20262088** por valor de \$60.053.600 y No. **20262090** por valor de \$5.904.000, ambos de fecha dos (2) de octubre de 2026, y cubre la totalidad del presupuesto oficial estimado.

Los CDP se expidieron con base en los certificados de viabilidad del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal No. 202601552 (BPIN 202400000006667) y No. 202601553 (BPIN 202500000003385), ambos del 30 de septiembre de 2026.

Para todos los efectos el valor del contrato a celebrar se adjudicará por el valor ofertado por el proponente que cumpla con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y presente la menor oferta.

EL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA INCLUYENDO IMPUESTOS NO PUEDE EXCEDER DEL ESTABLECIDO COMO PRESUPUESTO OFICIAL.

9.2. LOS DESCUENTOS TRIBUTARIOS

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

Por lo anterior a continuación se relacionan cada uno de los porcentajes y conceptos aplicables por tipo de contrato, por impuestos nacionales y territoriales y que dependen del objeto contractual, así como del monto del contrato y de la calidad tributaria del contratista:

	TERRITORIAL						NACIONAL	
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	TASA PRO-DEPORTE	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

ARREDAMIE NTO BIENES MUEBLES	1%	3%	2.5%	2%	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 10 x mil	N/A	4% Declarantes Renta	15% sobre el IVA
							6% No declarantes Renta	

Nota: Estos descuentos están sujetos a las características tributarias que acredite el contratista en el momento del pago.

Es necesario precisar que se debe tener en cuenta los impuestos a que haya lugar al momento de presentar su oferta, y que el Municipio de acuerdo con el estatuto tributario de rentas efectúa, entre otras, las retenciones previamente señaladas, las cuales son variables de acuerdo con el objeto del contrato y las características tributarias del proveedor o contratista

9.3. **FORMA DE PAGO:**

El Municipio cancelará el valor del contrato será el de la oferta seleccionada y se pagará con base en los valores unitarios mensuales ofertados para cada componente, así:

- 1. **Primer pago:** dentro de los treinta (30) días siguientes a la expedición del plan exequial, por el valor correspondiente a los afiliados incluidos en el plan a esa fecha (número de afiliados × valor unitario mensual ofertado × doce (12) meses).
- 2. **Pagos parciales:** por las inclusiones posteriores de funcionarios que ocupen vacantes o supernumerarios, y de adultos mayores, liquidadas a prorrata del tiempo de cobertura restante con base en el valor unitario mensual ofertado, sin sobrepasar el valor total del contrato ni el de cada componente. Las inclusiones por sustitución de afiliados retirados o fallecidos no generan costo adicional.
- 3. **Cruce de cuentas:** en la liquidación se efectuará el cruce de cuentas por inclusiones y exclusiones; los saldos que resulten a favor del Municipio deberán reintegrarse.

Cada pago requiere: i) factura electrónica de venta o documento equivalente; ii) informe de ejecución con la relación de afiliados; iii) certificación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del componente respectivo.

Cada componente se facturará por separado, con cargo al CDP y al registro presupuestal que lo ampara. Los pagos se efectuarán con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a las normas presupuestales aplicables, previa aplicación de los descuentos de ley

9.4. **SUPERVISIÓN:**

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del (de la) **Secretario(a) Administrativo(a)**, respecto del componente de funcionarios, y del (de la) **Secretario(a) de Familia e Integración Social**, respecto del componente de adultos mayores y/o quien haga sus veces y/o quien ocupe el cargo.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar como apoyo por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero del contrato que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.

La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones contenidas en el Manual de Supervisión del Municipio. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

9.5. PLAZO O TÉRMINO DE DURACION O EJECUCIÓN:

Plazo de ejecución: desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**. Dentro de este plazo el contratista realizará la afiliación de la población objeto, expedirá el plan exequial y cumplirá las demás actividades de puesta en marcha del servicio.

Periodo de cobertura: el plan exequial tendrá una cobertura de **doce (12) meses continuos**, contados a partir de la fecha de inicio de cobertura señalada en el acta de inicio. La obligación de prestar los servicios exequiales y de tramitar las novedades se extiende durante todo el periodo de cobertura, aun después de vencido el plazo de ejecución, por corresponder al plan adquirido, y está amparada por la garantía de calidad del servicio.

En el acta de inicio se procurará fijar como fecha de inicio de cobertura el día siguiente al vencimiento del plan exequial vigente, de manera que no existan periodos sin protección para los funcionarios, sus familias y los adultos mayores.

9.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Las obligaciones del Municipio se encuentran descritas en el Capítulo III Descripción técnica de los Estudios Previos de la presente contratación y que por economía administrativa se entienden transcritas en la presente invitación y hacen parte integral del presente documento que se aprueba en la plataforma del SECOP II.

9.7. LUGAR DE EJECUCION:

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

9.8. GARANTIAS:

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de ampararlos perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, debido a la naturaleza del contrato, su objeto, la cuantía la forma de pago establecida, EL MUNICIPIO considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al futuro contratista, en consecuencia se hace necesario que en la futura contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato y la Calidad de los Bienes y Correcto Funcionamiento, EL CONTRATISTA debe constituir con una entidad bancaria, o compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, o constituir un patrimonio autónomo a favor del MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ, con los siguientes amparos:

DESCRIPCION	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación	10% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por el termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación	10% del valor del contrato

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

PARÁGRAFO: Las garantías deberán ser actualizadas con la firma del acta de inicio y se deben mantener vigentes durante el término de ejecución del contrato, y hasta su liquidación si hay lugar a ello.

Nota: El proveedor seleccionado publicará y allegará para revisión y aprobación las pólizas, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II. **NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS RADICADOS EN FÍSICO.**

9.10. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

10. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

Ver cronograma publicado para el presente proceso en la PLATAFORMA SECOP II

11. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD:

En caso de presentarse una falla general o particular en el desarrollo del proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, se aplicarán las acciones y medidas de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, establecidas en el documento “Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II”.

Falla General: Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas de negocio en los hitos del proceso de contratación y afectan el normal funcionamiento de la plataforma. Si se presentan estas Fallas, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secopii> **PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD SECOP II**

Mientras se esté presentando la Falla, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) lo anunciará por sus Canales de Comunicación Oficiales (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

Fallas Particulares: Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian Fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo del negocio, sin embargo, el error no esta correlacionado entre si con otras fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

En el correo la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

Medios de Comunicación: Son los medios que la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II.

Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente). Así como cualquier otro que implemente la ANCP – CCE.

Entidad Compradora: Para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007, o las normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

Proveedor: Para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, nacional o extranjera, o proponente plural, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora, con la finalidad de participar y celebrar contratos, mediante la presentación de ofertas en los procesos de contratación realizados por las entidades en la plataforma transaccional de SECOP II, realizando actividades tales como presentar observaciones, responder solicitudes de información, etc.

Evento: Momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que el municipio como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio.

En cualquier Evento, la comunicación con el municipio debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en la invitación pública del Proceso de Contratación.

El MUNICIPIO establece como mecanismo de comunicación oficial ante una indisponibilidad del SECOP II el correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, lo cual queda consignado de manera clara y expresa en el pliego de condiciones de manera que no induzca a error a los interesados. En caso de indisponibilidad certificada al momento del cierre del proceso de selección, la oferta deberá ser presentada adjuntando cada documento de forma individual y nombrado cada uno de acuerdo al contenido del mismo.

Ante una Falla General con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) recomienda no hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla. Los mensajes podrían estar afectados por la Falla y no llegar, o llegar con retraso.

Tanto MUNICIPIO como Proveedores deben conocer el procedimiento a seguir en caso de presentarse Fallas en el SECOP II, y las instrucciones para uno y otro. Importante tener en cuenta que ante una posible indisponibilidad por Falla General tanto MUNICIPIO como Proveedores deberán estar atentos a los Medios de Comunicación de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) en donde se notificará de manera oportuna la Falla previa a la emisión del Certificado de indisponibilidad.

Los mantenimientos programados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a la plataforma SECOP II en ningún caso autoriza el uso del protocolo, estos mantenimientos son informados a todos los usuarios de manera anticipada.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

En cuanto a fallas los proponentes deberán tener en cuenta lo siguiente, así como los demás aspectos señalados en el Protocolo de Indisponibilidades:

En cualquier Evento de Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el MUNICIPIO tendrán la opción de **a)** Modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas; o **b)** Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo. Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla General certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) y el correo electrónico dispuesto en este pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. El medio por el cual va a comunicar su decisión será el correo electrónico ya citado el cual se plasma de manera clara en esta invitación pública.

Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

Las modificaciones al cronograma del Proceso de Contratación realizadas por el Municipio ante una indisponibilidad por falla general o particular no se constituyen como adendas en sentido estricto, ya que se dan en virtud de una situación no imputable a la entidad estatal o a los proveedores.

El proveedor ante una posible indisponibilidad por falla general o particular deberá comunicarse con el Municipio al correo electrónico observacionescontratacion@tocancipa.gov.co, incluyendo de manera clara y expresa: a) Número del proceso de Contratación en el que se encuentra participando, b) nombre de la cuenta registrada en el SECOP II (proponente singular o plural), c) NIT o documento de identificación y d) Nombre de la persona contacto. Lo anterior, corresponde a la información mínima que se requiere para aplicar el protocolo de indisponibilidad. Para una falla particular el proveedor deberá incluir el número de caso de soporte generado por la Mesa de Servicio de la Agencia Nacional de Contratación Pública (ANCP) - Colombia Compra Eficiente (CCE) a través de sus canales de atención.

Tanto el Municipio como el proveedor deben consultar los instructivos relacionados en el Protocolo de Indisponibilidad SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente (CCE) - última versión vigente – a través del Formulario de Soporte y para utilizar la funcionalidad de “Oferta Externa” del SECOP II.

12. PROCESO SUCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYME TERRITORIAL

De conformidad al artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, por ende la presente convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia, siempre y cuando:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), es decir \$533.287.268 liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

Se recibirán estas solicitudes dentro del plazo común para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación, antes de la Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado, en los términos y plazos establecido por el Cronograma del Proceso.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

En las convocatorias limitadas, la entidad, sólo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, según las condiciones establecidas por el Decreto 1860 de 2021, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1860 de 2021.

LIMITACIÓN TERRITORIAL A MIPYMES

Dentro del mismo término y condiciones del numeral anterior, la presente convocatoria podrá ser limitada a Mipymes domiciliadas en el Municipio de Tocancipá o el Departamento de Cundinamarca (Sin incluir la ciudad de Bogotá D.C.). Para el efecto, el interesado deberá manifestar la solicitud de convocatoria limitada territorialmente para el Municipio de Tocancipá y/o al Departamento de Cundinamarca, adjuntando los mismos requisitos del numeral anterior, y acreditando su domicilio donde le corresponda para la procedencia de la limitación territorial. El interesado podrá solicitar la limitación territorial al municipio y/o al departamento. La entidad determinara el cumplimiento de los requisitos anteriormente señaladas y los establecidos en el Decreto 1082 de 2015 especialmente el artículo 2.2.1.2.4.2.3, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para determinar la limitación territorial que corresponda.

En las convocatorias limitadas territorialmente, la entidad, sólo aceptará las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes con domicilio en el Municipio de Tocancipá o en el Departamento de Cundinamarca, según corresponda. (FORMULARIOS No. 6 y 7).

13. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES:

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.

Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.

En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo registrará. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA (REINO UNIDO E IRLANDA)		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación¹.

14. ASPECTOS DE VERIFICACIÓN:

La capacidad jurídica, técnica y de experiencia no tienen puntaje, pero si permitirá que las propuestas sean **HABILITADAS O NO HABILITADAS**, para efectos de participar. La verificación se efectuará de la siguiente manera:

La verificación jurídica será realizada por la **Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación**, y la verificación técnica y de experiencia, así como la evaluación económica de la oferta por la Secretaria Administrativa, quienes constatarán el cumplimiento de los requisitos determinados en la presente invitación, de conformidad con los documentos exigidos.

¹ Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2
https://colombiacompra.gov.co/sites/cee_public/files/cee_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

I. DOCUMENTACION REQUERIDA PARA VERIFICACION JURIDICA DE LA OFERTA MAS ECONOMICA (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

Item	Documento
1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: El proponente deberá diligenciar el modelo suministrado por el Municipio y presentarlo firmado por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con la invitación pública. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el Municipio, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. La no presentación de este documento, o la presentación del mismo sin haber sido suscrito por el oferente o la persona autorizada generan que la propuesta sea NO HABILITADA si no se subsana. (Formulario No 1)
2	CERTIFICADO DE REGISTRO MERCANTIL: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.
3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar). Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, su objeto social permite prestar servicios funerarios, de previsión exequial o de pompas fúnebres (CIU 9603 o actividad equivalente); con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el Municipio, en caso de resultar seleccionado. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

	pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.
4	DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES: Para los eventos previstos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente: a)Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio. b)Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada. c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del Municipio. En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.
5	FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
6	CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR El proponente (Hombre menor de 50 años) Persona Natural, deberá allegar con su propuesta la certificación de Definición de la Situación Militar.
7	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: Del proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
8	CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – VIGENTE: Del proponente Persona Natural, de la persona Jurídica y del representante Legal. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SIRI por sanciones y causas de inhabilidad, la propuesta será NO HABILITADA.
9	CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA – VIGENTE: De la Persona Natural, Jurídica y de su representante Legal. De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.
10	CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: El proponente Persona Natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal, podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas. EL MUNICIPIO en cumplimiento a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional. De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.
11	CERTIFICADO DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM El oferente deberá adjuntar a su propuesta la certificación de la consulta en la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, en caso de

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

	consorcio o uniones temporales se adjuntará el certificado de cada uno de sus integrantes y del representante legal; en la cual conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores morosos alimentarios. De verificarse que el representante legal del proponente o alguno de los representantes legales de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentren reportados en el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS se dará aplicación a lo establecido en la ley 2097 de 2021 artículo 6 el cual establece: “ARTÍCULO 6°. Consecuencias de la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podría contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.” (Subraya y Negrilla fuera de texto)
12	FORMATO HOJA DE VIDA SIGEP II El Oferente deberá diligenciar y anexar el Formato Único de Hoja de Vida de la persona natural o jurídica del Departamento Administrativo de la Función Pública, según corresponda, debidamente diligenciado, el cual deberá ser diligenciado en la plataforma del SIGEP II. En caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes deberá presentar el citado documento.
13	AFILIACIÓN Y PAGO AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal. El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social de los tres (3) meses anteriores que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago. El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (Formulario No 2)
14	FOTOCOPIA REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013.
15	DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, suscrito por la Persona Natural o el Representante Legal de la Persona Jurídica, o del Consorcio y/o Unión Temporal. (Formulario No 3)
16	COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN debidamente firmado por, el proponente - persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate, según anexo contenido en la invitación. (Formulario No 4)
17	ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYMES: Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición de MIPYME de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que trate), adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (En el que se señale la clase de MiPymes que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando e sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla. Nota: Ese requisito solo se verificará en caso de acreditar su experiencia habilitante mediante el criterio diferencial establecido para este tipo de empresas en el presente documento o de presentarse empate en la presente convocatoria.

II. **CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA MÍNIMAS REQUERIDAS Y DOCUMENTACION NECESARIA PARA SU VERIFICACION (REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES)**

2. CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA

Con el propósito de validar unas condiciones técnicas mínimas, la Entidad realizará la verificación de ciertos requisitos técnicos, los cuales, si bien no otorgan puntaje, no podrán ser modificados por el proponente durante el proceso de evaluación de las ofertas, por constituir una modificación de la oferta.

2.1 EXPERIENCIA

Como factores de Verificación la Entidad establece los siguientes:

EXPERIENCIA PROPONENTE:

El proponente acreditará la ejecución de máximo dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto sea o contenga la **prestación de servicios exequiales o el suministro o adquisición de planes exequiales o de previsión exequial**, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100 % del presupuesto oficial, es decir, **37,67 SMMLV** de 2026.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME:

En atención a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2020, con el fin de promover y facilitar la participación de las Mipyme, se considera procedente establecer el número de contratos como criterio habilitante diferencial, ampliando la cantidad de contratos a través de los cuales puedan demostrar la experiencia. En este sentido, el requisito habilitante diferencial para las Mipyme se establece de la siguiente manera:

Los proponentes que acrediten la condición de Mipyme podrán cumplir el requisito con máximo tres (3) contratos celebrados dentro de los siete (7) años anteriores al cierre; el objeto y el valor exigidos son los mismos del numeral anterior.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: En caso de acreditar su experiencia habilitante mediante este criterio diferencial, deberá manifestarlo de manera expresa en su oferta.

Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia.

En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este.

Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, la Alcaldía de Tocancipá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato. **(Diligenciar formulario)**

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

2.2.1. Documentos técnicos de la oferta. Con la oferta se entregará: (a) la línea telefónica nacional de atención 24 horas; (b) las cuatro (4) referencias de cofre fúnebre con sus especificaciones; (c) la relación de la red nacional de atención —funerarias, salas de velación y cementerios propios o en convenio—, y (d) el nombre y los datos de contacto del asesor o coordinador de cuenta. Estos documentos no otorgan puntaje y podrán subsanarse.

Si el proponente no cumple con las condiciones técnicas solicitadas serán evaluadas como **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, lo que inhabilitará la propuesta para ser evaluada

2.2.8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la selección de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015.

En los procesos contractuales bajo la modalidad de mínima cuantía el único criterio de ponderación es el menor precio siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

Con relación al criterio de selección para establecer la propuesta de menor precio, será la que ofrezca el menor valor sin exceder el valor del presupuesto oficial, ni los valores unitarios promedio establecidos en el estudio del mercado y económico, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

El proponente deberá presentar su oferta económica en la Plataforma transaccional del SECOP II, la cual deberá corresponder al presupuesto oficial establecido y en el **Formulario No. 2 Carta de Presentación Propuesta Económica**, se deberá desagregar la oferta económica por valores unitarios.

Por lo anterior, se comunica que la verificación de requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; teniendo en cuenta que la adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial a precios unitarios, el valor para evaluación se realizará con el total de los precios unitarios más bajos.

En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El evaluador económico conformado por la Secretaria Administrativa verificará:

- a) Para efecto de establecer el menor valor, como factor de selección, se tendrá en cuenta la propuesta que ofrezca el menor valor incluido IVA, del total de los valores unitarios que en ningún caso podrán exceder el valor promedio unitario incluido IVA establecido en el estudio del mercado realizado por la Secretaría de hacienda.
- b) Que las operaciones aritméticas plasmadas en la propuesta estén correctas, de acuerdo con la operación que genere el resultado de los datos citados. En caso de existir diferencia entre lo citado en letras y números, prevalecerá lo citado en letras.
- c) Que la oferta incluya el IVA, cuando sea del caso.
- d) En caso de que se presenten errores aritméticos en las operaciones que generen los datos citados, EL MUNICIPIO efectuará las correcciones y obtendrá el valor de la oferta, el valor corregido será el que se utilizará para la determinación del precio de la oferta.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con todos los requisitos establecidos en la presente invitación.

Los valores unitarios se deben ajustar al peso. NO se aceptan valores unitarios con decimales.

Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de **rechazo de la oferta**

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

No aplica.

4. Capacidad organizacional

No aplica.

5. Capacidad residual

No aplica.

Diligenciar FORMULARIO 5.

15. FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

El Municipio aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 “Por medio de la cual se Impulsa el Emprendimiento en Colombia”, de conformidad con los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y artículo 22 de la Ley 2479 de 2025. Esta norma estableció los factores de desempate que deben ser utilizados obligatoriamente por las entidades contratantes del estado, indistintamente de su régimen de contratación; reglas que tal y como lo establece la norma en comento, deberán ser aplicadas de forma sucesiva y excluyente, sin perjuicio de los acuerdos internacionales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Que en concordancia con lo anterior se establece como medios de desempate para el presente proceso los siguientes:

FACTOR DESEMPATE	FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA CONDICION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN A. BIENES. Inscripción en el Registro de productor de bienes nacionales (RPBN). Este es un instrumento mediante el cual el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo recopila información (base de datos) sobre la producción de bienes existentes en el país. La preferencia de oferta se concederá al proponente que cuenta con el respectivo RPBN para los bienes que ofrece. B. SERVICIOS Para el caso de los servicios, se considera que es nacional si se hace por una persona natural colombiana o residente en el país, circunstancias que se acreditarán con la Cédula de Ciudadanía o con la visa de residente. Para el caso de personas jurídicas se considera que el servicio es nacional si es prestado por una persona constituida en Colombia, lo cual se verificará con el certificado de existencia y representación legal. Para el caso de los extranjeros, se dará trato nacional a las ofertas presentadas por proponentes que pertenezcan a los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones. También se dará trato nacional a los proveedores de estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique, para lo cual se debe adjuntar el correspondiente certificado.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	A. PRUEBA DE LA CONDICIÓN. A. MUJER CABEZA DE FAMILIA. Esta condición se acredita en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare o adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de estas se otorgará desde el momento que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Por lo anterior se debe acreditar con Declaración ante notario por

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

	parte de la respectiva mujer. (Art. 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008). B. PRUEBA DE LA CONDICIÓN MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. Esta condición se acredita de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas–. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada). C. PRUEBA DE LA CONDICIÓN EN EL CASO DE PERSONAS JURÍDICAS. Se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal cuando este exista presentará un certificado mediante el cual acredita bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. A demás, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los literales A y B. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los literales anteriores. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la Oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratadas con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Certificado expedido por el Ministerio de Trabajo en el cual se indique el número de personas vinculadas con discapacidad, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. El tiempo de vinculación en la planta referida se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
6.Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación. O de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación,	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	ii) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona	PRUEBA DE LA CONDICIÓN. Acreditar de acuerdo a la forma descrita para el caso de madres cabeza de familia y personas en proceso de reintegración o reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligados a tener uno o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES Certificado de existencia y representación legal.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición de tal, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:	PRUEBA DE LA CONDICIÓN 1. Estados Financieros del año inmediatamente anterior- (Balance - Estado de resultados con sus respectivas notas y debidamente certificados y dictaminados cuando corresponda. 2.Certificación suscrita por el contador público que prepara los estados financieros y por el revisor fiscal - en caso de contar con el - en la que se indique que del total de los pagos realizados por el ente económico, con corte 31 de diciembre del año anterior, mínimo un 25% corresponden a proveeduría a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural	PRUEBA DE LA CONDICIÓN Dicha situación se acredita con el certificado de Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	El método que se utilizara para el presente proceso corresponderá al de balota, el proponente que saque la balota con mayor número será el adjudicatario.
Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

16. CAUSALES DE RECHAZO

- A. Cuando el oferente o algunos de los miembros del Consorcio o Uniones Temporales o el representante legal se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la ley.
- B. Cuando el Municipio, descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta selección.
- C. Cuando el Oferente presente más de una oferta para este mismo proceso, como representante de persona jurídica o como persona natural o integrante de consorcio o unión temporal.
- D. Cuando se compruebe que un oferente ha interferido, influido u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a, no enviados oficialmente a los oferentes.
- E. Cuando se presente confabulación entre los oferentes impidiendo la aplicación del principio de selección objetiva.
- F. Cuando no se presente la oferta económica a través de la plataforma del SECOP II.
- G. Si la oferta se presenta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- H. Cuando las condiciones ofrecidas por el oferente no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en la presente invitación: Objeto, Término, Precio o Condiciones que impidan la comparación objetiva de las ofertas.
- I. Cuando no allegue la información solicitada por EL MUNICIPIO con el objeto de aclarar su oferta, o hacerlo en forma incompleta o extemporánea.
- J. Cuando el oferente no cumpla con las condiciones jurídicas, técnicas, de experiencia y económicas exigidas por la invitación.
- K. Cuando el proponente modifique las especificaciones técnicas y/o cantidades y/o unidades de uno o más ítems en la propuesta económica.
- L. Cuando el oferente presente oferta alternativa o parcial.
- M. Cuando la oferta haya sido enviada por correo electrónico sin existir certificado de indisponibilidad emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.
- N. Cuando la oferta se presente extemporáneamente o en un lugar distinto al indicado la presente invitación.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

- O. Cuando la oferta supere el presupuesto oficial estimado o se evidencie la presentación de precios artificialmente bajos previo requerimiento efectuado al contratista.
- P. Cuando no se incluya la oferta económica y/o no esté debidamente suscrita y/o no esté debidamente presentada en caso de Indisponibilidad de la plataforma de SECOP II.
- Q. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de la Contraloría General de la República: En cumplimiento de la circular 005 de 2008, la entidad verificará, en la página web www.contraloriagen.gov.co de la Contraloría General de la República, que los cotizantes y sus representantes legales no figuren en el Boletín de Responsables Fiscales, con el fin de dar cumplimiento al artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la cual señala "... los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995". Por lo anterior, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta las propuestas presentadas por las personas o firmas, así como sus representantes, que aparezcan en el boletín de responsables fiscales.

NOTA: La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al oferente, no necesarios para la comparación de las ofertas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la oferta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por EL MUNICIPIO en cualquier momento, hasta la adjudicación del proceso.

17. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

- A. Cuando no se allegue ninguna oferta dentro del término previsto.
- B. Cuando ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la Invitación Pública.
- C. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Cuando lo contemple la ley.

POR LO ANTERIOR, EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ SE PERMITE INVITAR:

A todas las personas Naturales o Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales consideradas legalmente capaces, conforme a las disposiciones legales vigentes, a la presentación de ofertas para la contratación del objeto ya referido.

Los interesados en participar del presente proceso deberán adjuntar la **documentación habilitante** de que trata el numeral **14 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN** del presente documento y oferta económica dentro del término consagrado en el cronograma.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

**FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA**

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REF: “INDICAR OBJETO”.

Estimados señores:

Nosotros los suscritos o el suscrito _____ actuando en (mi propio nombre persona natural o en representación de _____ (persona jurídica o natural –consorcio o unión temporal, según sea el caso) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos del **Proceso de Mínima Cuantía - INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC _____ MT 202**_, presentamos esta propuesta y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a la suscripción, legalización, constitución de garantías y ejecución del contrato dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones contenidas en la invitación pública, en esta propuesta y los demás documentos.

De conformidad con la invitación pública, por medio de los documentos adjuntos, nos permitimos presentar oferta para el proceso de selección de la referencia.

Así mismo, declaramos bajo la gravedad del juramento:

1. Que esta propuesta y la carta de aceptación que llegare a suscribirse sólo compromete al firmante de esta carta y a quienes representa.
2. Que conocemos en su totalidad las condiciones de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. CMC _____ MT 202**_ y demás documentos del proceso y aceptamos los requisitos en ellos contenidos, así mismo tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí del Municipio respuesta oportuna a cada una de mis solicitudes.
3. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que responderé (mos) por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía.
8. Que acepto (amos) las especificaciones técnicas de la invitación del objeto contractual, si este llegare a suscribirse.
9. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
10. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso.
11. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre completo]
Cargo
Dirección [Dirección de la compañía]
Teléfono [De la compañía] **Celular** [De la compañía]

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

Correo electrónico [Dirección de correo electrónico de la compañía]

Atentamente,

Nombre o razón social del proponente :
Nit _____
Nombre del representante legal :
Documento de identificación _____
Dirección _____
CORREO ELECTRÓNICO :
Firma del representante legal : _____

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 2

CERTIFICADO DE PAGO APORTES AL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO”.

El suscrito revisor fiscal (cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley) o el representante legal, hace saber que la (NOMBRE COMPLETO DE LA ENTIDAD), ha cumplido y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de bienestar familiar y servicio nacional de aprendizaje.

La anterior certificación se expide para efectos de dar cumplimiento a los artículos 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

En los casos de consorcios o uniones temporales cada uno de los consorciados o miembros de la unión temporal (personas Jurídicas) deben anexar esta certificación.

Atentamente,

C.C.
FIRMA Y NOMBRE

NOTA: Si la oferente persona jurídica cuenta con REVISOR FISCAL, la certificación la debe suscribir el revisor y deben adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificación de antecedentes vigente.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 3

DECLARACIÓN SOBRE NO EXISTENCIA DE INHABILIDADES,
INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO”.

[Nombre del representante legal o proponente], identificado con C.C. No. [Insertar información] expedida en [Insertar información] manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que ni yo ni las personas vinculadas con la presente oferta nos encontramos incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me hallo en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparezco reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, hoy numeral 4 del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001.

Suscribe,

Nombre del Proponente: _____
Nit: _____
Representante legal: _____
Firma: _____
Doc. Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Correo Electrónico: _____

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 4

COMPROMISO ANTICORRUPCION

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO”.

El(los) suscrito(s) a saber: (indicar nombre del proponente o nombre del representante legal de la persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o unión temporal proponente) domiciliado en (diligenciar domicilio de la persona firmante), identificado con (indicar documento de identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra (en nombre propio o en calidad de representante legal de persona jurídica proponente, o del consorcio, o de la unión temporal, caso en el cual debe identificarse de manera completa la persona jurídica, consorcio o unión temporal), que en adelante se denominará el proponente, manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral el presente compromiso, dentro de la Invitación Pública teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA adelanta un proceso de contratación para **SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA – INVITACION PÚBLICA No. CMC _____ MT 202_**, “INDICAR OBJETO DEL PROCESO”

SEGUNDO: Que es interés del proponente apoyar la acción del Estado colombiano y de la Alcaldía Municipal de Tocancipá, para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del proponente participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. -COMPROMISOS ASUMIDOS:

El proponente, mediante la suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- 1.1.** El proponente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún contratista ni funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta;
- 1.2.** El proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea contratista o empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;
- 1.3.** El proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las **obligaciones** de:
 - a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los contratistas ni funcionarios de la Alcaldía Municipal de TOCANCIPA, ni a cualquier otro contratista o servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre contratistas o funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;
 - b) No ofrecer pagos o halagos a los contratistas o funcionarios de la Alcaldía Municipal de Tocancipá durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

1.4. El proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA. -CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO:

El proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones del presente proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (ciudad donde se firma el presente documento) a los (días en letras y números, del mes, del año).

DIRECCIÓN: _____ CIUDAD _____
TELÉFONO: _____ FAX: _____
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: _____
FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL O APODERADO: _____
NOMBRE DEL PROFESIONAL QUE AVALA LA PROPUESTA: _____
FIRMA: _____ PROFESIÓN: _____
(Este último en el caso que aplique)

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNION TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 5

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE / CONTRATOS

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO”.

Nº	No.	CLASIFICACIÓN UNSPSC	OBJETO	ENTIDAD CONTRATANTE	VALOR EN PESOS	VALOR EN SMMLV	FECHA (MES /AÑO)	
	CONTRATO						INICIAL	FINAL
1								
2								
3								

En el caso de consorcios y/o uniones temporales, el proponente deberá relacionar únicamente la experiencia según su porcentaje de participación.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA.

Atentamente,

Nombre del Proponente: _____
Nit: _____
Representante legal: _____
Firma: _____
Doc. Identidad: _____
Dirección: _____
Teléfonos: _____
Correo Electrónico: _____

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 6

FORMATO — CARTA DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y/O LIMITACIÓN TERRITORIAL – PROPONENTE PLURAL

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO.”.

Estimados señores:

Los suscritos, [nombre del Representante Legal del integrante 1] y [nombre del Representante Legal del integrante 2] debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de [nombre o razón social del integrante 1] y [nombre o razón social del integrante 2] [Se incluirán tantas personas naturales o jurídicas, como integrantes tenga el oferente plural], respectivamente, solicitamos a la entidad la LIMITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES [NACIONALES, DEPARTAMENTALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA], manifestación con la cual adjuntamos los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], así como el domicilio, conforme a la ley y a la invitación de mínima cuantía de referencia.

El Consorcio o Unión Temporal [según Corresponda] estará integrado por:

Nombre del integrante	Porcentaje de participación (%) ⁽¹⁾

(1) El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de compromiso de los integrantes, debe ser igual al 100%.

Declaro que me informaré de todas las etapas y decisiones del proceso de contratación, consultando el Sistema Electrónico para la Contratación Pública; y, en caso de que me deban comunicar o notificar alguna decisión, autorizo a la entidad para que lo haga electrónicamente al correo electrónico indicado al final de este documento.

Recibiré notificaciones del proceso de selección y del contrato en:

Persona contacto	de	[Nombre]			
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]				
Teléfono	[Teléfono	de	la	Celular	[Teléfono de la
	compañía]				compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]				

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica de cada uno de los integrantes]

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

[Nombre y firma de la persona natural o Representante Legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes]

	CONTRATACIÓN PÚBLICA DE MINIMA CUANTÍA	CÓDIGO: GC-F012 VERSIÓN: 002 FECHA: NOVIEMBRE 2014
---	---	--

FORMULARIO No. 7

FORMATO — CARTA DE SOLICITUD DE LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYMES Y/O LIMITACIÓN TERRITORIAL – PERSONA JURÍDICA O PERSONA NATURAL

(Ciudad y fecha)

Señores
MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ
Ciudad

REFERENCIA: “INDICAR OBJETO DEL PROCESO.”.

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT o Cédula de Ciudadanía [Incluir el NIT si se trata de persona jurídica o cédula de ciudadanía, si se trata de persona natural], solicito a la entidad la LIMITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN A MIPYMES [NACIONALES, DEPARTAMENTALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA], manifestación con la cual adjunto los documentos requeridos para acreditar la existencia de la persona jurídica o de persona natural [Según corresponda para cada uno de los integrantes], así como el domicilio, conforme a la ley y a la invitación de mínima cuantía de referencia.

Recibiré notificaciones del contrato en:

Persona contacto	de	[Nombre]	
Dirección y ciudad	[Dirección de la compañía]		
Teléfono	[Teléfono de la compañía]	Celular	[Teléfono de la compañía]
Correo electrónico	[Dirección de correo electrónico de la compañía]		

Atentamente,

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, según corresponda]